

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

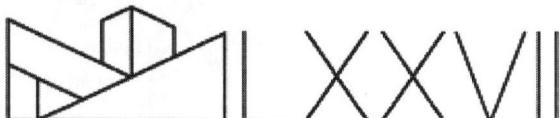
PROMOVENTE: C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: Mediante el cual presenta iniciativa con proyecto de decreto por que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.

INICIADO EN SESIÓN: 25 DE FEBRERO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E. -**

Las suscrita Diputada **Itzel Soledad Castillo Almanza** e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones a la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La orfandad es una realidad dolorosa que afecta a millones de niños en todo el mundo, siendo constantemente susceptibles a la violación de sus derechos fundamentales.

La pérdida de uno o ambos padres puede dejar a estos niños en situaciones de desamparo emocional, económico y social, lo que conlleva a que corran un mayor riesgo de quedar atrapados en un ciclo de pobreza y marginación.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) plantea que hay más de un millón 600 mil niños, niñas y jóvenes menores de edad que viven sin sus padres en México. Esas madres o padres de niños y niñas en situación de orfandad pueden estar muertos, privados de la libertad, desaparecidos o simplemente migraron a otra



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



ciudad (o fuera del país) para buscar una mejor forma de vida, dejando a sus descendientes encargados con familiares o de plano abandonados.

En este contexto, es esencial que el Estado brinde un cuidado especializado y prioritario a estos niños, garantizando su acceso a programas de desarrollo social. Ahora bien, de acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el interés superior de la niñez es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño, cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes.

En ese sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece:

*“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el **principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos**. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. **Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”***

Del mismo modo, nuestra Constitución local señala en el artículo 36:

*Artículo 36.- La niñez, con énfasis especial en la primera infancia, tiene derecho a un estado de bienestar físico, mental, emocional e inclusivo, a la satisfacción de sus necesidades de salud, alimentación, educación, desarrollo creativo, identidad, sano esparcimiento, a la preparación para el trabajo y a llevar una vida digna y libre de violencia para su desarrollo integral, así como a la convivencia familiar. **El Estado proveerá lo necesario y expedirá leyes y normas para garantizar el acceso y goce pleno de***

Iniciativa acceso prioritario de menores en situación de orfandad a programas de desarrollo social



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



todos sus derechos, teniendo como consideración fundamental que siempre se atenderá al interés superior de la niñez, con especial énfasis en la inclusión de la niñez con alguna discapacidad.

Ante ello, es primordial cambiar la situación de la infancia y adolescencia en orfandad, estableciendo un marco normativo que garantice el respeto y la protección integral de todos sus derechos humano, garantizándoles acceso prioritario a programas de desarrollo social, lo cual es fundamental para construir una sociedad más justa, equitativa y próspera.

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se reforman las fracciones IV y V y se adiciona una fracción VI al artículo 17 de la **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

Artículo 17. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

- I. a III. ...
- IV. Se dé prioridad, en materia de asignación de recursos, a las instituciones públicas encargadas de proteger sus derechos;
- V. En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el Interés Superior de la Niñez. Dichas autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio; y



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



VI. Se dé acceso prioritario a los programas de desarrollo social con los que cuenta el Estado, a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de orfandad.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

**DIP. CARLOS ALBERTO DE LA
FUENTE FLORES**

**DIP. MAURO GUERRA
VILLARREAL**



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. MIGUEL ANGEL GARCÍA
LECHUGA

DIP. CLAUDIA GABRIELA
CABALLERO CHÁVEZ

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS
MARTÍNEZ

DIP. IGNACIO CASTELLANOS
AMAYA

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA



Iniciativa acceso prioritario de menores en situación de orfandad a programas de desarrollo social